PROCEDIMIENTO

**GESTIÓN DE RIESGOS**

**DE SST**

[NOMBRE ENTIDAD EMPLEADORA]



**IMPORTANTE**

Haz clic en ellos para acceder a más información sobre la plataforma de soporte.

Acceder a más información sobre el tema.

El presente documento es una sugerencia de lo que debiese contener el procedimiento de **GESTIÓN DE RIESGOS DE SST**, por lo tanto, debe ser adaptado a las características y particularidades de cada entidad empleadora, teniendo en cuenta lo indicado expresamente en la legislación vigente asociada a las actividades desarrolladas.

Dado esto, a lo largo del documento encontrarás algunos aspectos entre corchetes “[ ]”, en un color gris claro que se deben completar con la información que corresponda.

Además, encontrarás simbología que te ayudará a entender de mejor manera los ajustes que debes realizar.

**Cuando veas este signo:**

**Cuando veas este signo:**

No olvides de eliminar estos cuadros explicativos y estos signos antes de formalizar el documento.

 **DATOS DEL DOCUMENTO**

**IDENTIFICACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código** | [GDR\_XX] | **Revisión**  | [00] | **Versión** | [00] |
| **Nombre** | Procedimiento Gestión de riesgos de SST |
| **Estado** | [Elija un elemento] |

**CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaborado****por** | [Haga clic o pulse aquí para escribir texto] | **Fecha de elaboración**  |
| [Indicar cargo de la persona que elabora] | [Fecha de elaboración] |
| **Revisado** **por** | [Haga clic o pulse aquí para escribir texto] | **Fecha de revisión** |
| [Indicar cargo de la persona que revisa] | [Fecha de revisión] |
| **Aprobado** **por** | [Haga clic o pulse aquí para escribir texto] | **Fecha de aprobación**  |
| [Indicar cargo de la persona que aprueba] | [Fecha de aprobación] |

**HISTORIAL DE MODIFICACIONES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Revisión** | **Responsable** | **Descripción de la modificación** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**CONTENIDOS**

[1. INFORMACIÓN DEL PROCESO 6](#_Toc187304315)

[1.1. DESCRIPCIÓN 6](#_Toc187304316)

[1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6](#_Toc187304317)

[1.3. ALCANCE 6](#_Toc187304318)

[2. INTERACCIONES DEL SGSST 7](#_Toc187304319)

[3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 8](#_Toc187304320)

[4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 12](#_Toc187304321)

[4.1. RESPONABLE DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SST 12](#_Toc187304322)

[4.2. RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO 12](#_Toc187304323)

[5. COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN 14](#_Toc187304324)

[6. PARTICIPACIÓN Y CONSULTA 15](#_Toc187304325)

[7. DESARROLLO DEL PROCESO 17](#_Toc187304326)

[7.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS DE SST 17](#_Toc187304327)

[7.1.1. Levantamiento de procesos operativos 17](#_Toc187304328)

[7.1.2. Identificación y caracterización de peligros de SST 19](#_Toc187304329)

[7.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SST 20](#_Toc187304330)

[7.2.1. Análisis de riesgos de seguridad 20](#_Toc187304331)

[7.2.2. Valoración de los riesgos de seguridad 21](#_Toc187304332)

[7.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO PREVENTIVO 22](#_Toc187304333)

[7.3.1. Determinación de las medidas de control 22](#_Toc187304334)

[7.3.2. Planificación de las medidas de control 25](#_Toc187304335)

[7.3.3. Evaluación del cumplimiento del programa de trabajo preventivo 26](#_Toc187304336)

[7.4. DESARROLLO DE LOS MAPAS DE RIESGO 28](#_Toc187304337)

[7.4.1. Designación de responsable 28](#_Toc187304338)

[7.4.2. Formación del equipo de trabajo 29](#_Toc187304339)

[7.4.3. Confección mapas de riesgos 29](#_Toc187304340)

[7.4.4. Disposición mapas de riesgos 30](#_Toc187304341)

[7.4.5. Actualización mapas de riesgos 30](#_Toc187304342)

[8. COMUNICACIÓN 31](#_Toc187304343)

[9. REVISIÓN PERIÓDICA 32](#_Toc187304344)

[10. REGISTROS 33](#_Toc187304345)

[11. INSTRUCTIVOS 34](#_Toc187304346)

[12. ANEXOS 35](#_Toc187304347)

[13. BIBLIOGRAFÍA 36](#_Toc187304348)

# INFORMACIÓN DEL PROCESO

## DESCRIPCIÓN

Proceso mediante el cual **[NOMBRE ENTIDAD EMPLEADORA]** establece, implementa y mantiene los métodos para la identificación continua y proactiva de los peligros, el análisis y valoración de los riesgos para la SST y la determinación y planificación de las acciones necesarias para su eliminación o control.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del proceso son los siguientes:

* Identificar los peligros de seguridad y/o salud ocupacional asociados a las actividades realizadas en los distintos puestos de trabajo de un centro de trabajo.
* Analizar y valorar los riesgos para la SST a partir de los peligros identificados, teniendo en cuenta la eficacia de los controles existentes.
* Determinar medidas de ser necesario, para eliminar o minimizar los riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras.
* Confeccionar una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados a los procesos, tareas y puestos de trabajo, la que deberá estar disponible en los lugares de trabajo y ser informada a las personas trabajadoras, incluidos el Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y los dirigentes sindicales.
* Mantener el programa de trabajo preventivo con las actividades y las medidas preventivas y correctivas que resulten de los procesos de gestión.
* Verificar y controlar la eficacia de la implementación de las medidas de control.

## ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para el establecimiento, implementación y mantención de métodos para la identificación de peligros, análisis y valoración de los riesgos para la SST, así como la planificación de las medidas necesarias para el control o la eliminación del riesgo en los centros de trabajo de **[NOMBRE ENTIDAD EMPLEADORA]**.

# INTERACCIONES DEL SGSST

Las interacciones que mantiene el proceso de gestión de riesgos de sst y que complementan su ejecución, son los procesos indicados a continuación:

* Medición y seguimiento
* Auditoría interna
* Revisión por la dirección
* Investigación de incidentes y análisis de enfermedades profesionales (EP)
* [Comunicación, participación y consulta]

# TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirige y controla una entidad empleadora al más alto nivel.
2. Ambiente de trabajo: Conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo.
3. Condiciones de los ambientes de trabajo: Corresponden a las características del lugar (centro) de trabajo y a la forma de organización del trabajo que pueden influir en la generación de riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Quedan específicamente incluidas en esta definición: Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, materias primas, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo; Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados; y, la organización del trabajo y las relaciones interpersonales al interior de la entidad empleadora, que incluyen los factores ergonómicos y psicosociales.
4. Consulta: Búsqueda de opiniones antes de tomar una decisión.
5. Control del riesgo: Proceso de toma de decisiones, sobre la base de un análisis, para eliminar y/o reducir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a través de la implementación de acciones de mejora y/o preventivas.
6. Desempeño de la SST: Desempeño relacionado con la eficacia de la prevención de lesiones y deterioro de la salud para las personas trabajadoras y de la provisión de lugares de trabajo seguro y saludable.
7. Disidencias (diversidades) sexogenéricas: La diversidad sexual y de género hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales.
8. División sexual del trabajo: Se refiere a la asignación de diferentes roles y tareas a hombres y mujeres en función de su género. Este concepto implica que las expectativas sociales y culturales influyen en las actividades que se consideran apropiadas para cada sexo, lo que a menudo resulta en una jerarquía de valor entre el trabajo realizado por hombres, mujeres y las disidencias sexogenéricas.
9. Entidad empleadora: Persona jurídica o física que contrata y emplea a personas trabajadoras para realizar tareas o servicios a cambio de una remuneración. Esta entidad puede ser una empresa, una organización, una institución pública o privada, o cualquier otro tipo de entidad que tenga la capacidad legal de establecer relaciones laborales con individuos.
10. Entorno de trabajo seguro y saludable: Es aquel en que se han eliminado los riesgos laborales presentes en los lugares de trabajo, o se han tomado todas las medidas necesarias para reducir al mínimo o controlar tales riesgos y se ha integrado la prevención de riesgos con la cultura organizacional de la respectiva entidad empleadora.
11. Evaluación de Riesgo: Es un proceso de análisis dirigido a la identificación de factores de riesgos y estimación de la magnitud de los riesgos que, de no ser controlados, puedan causar accidentes y/o enfermedades profesionales.
12. Factor de riesgo: Es todo objeto, sustancia, energía o característica derivados de la organización del trabajo que pueda contribuir a la materialización de un riesgo laboral o agravar sus consecuencias. Esto incluye, entre otros, instalaciones, máquinas, equipo y herramientas de trabajo, sustancias y materias primas. También se consideran factores de riesgo la especial sensibilidad de la persona trabajadora, el entorno de trabajo y la organización.
13. Gestión preventiva: Corresponde a aquellas acciones sistematizadas que debe ejecutar la entidad empleadora, de acuerdo con la normativa vigente, para proteger eficazmente la vida y salud de las personas trabajadoras.
14. Grupo de Exposición Similar (GES): Conjunto de personas trabajadoras que comparten un mismo perfil de exposición hacia un agente o conjunto de agentes de higiene ocupacional, pudiendo pertenecer a más de un centro de trabajo.
15. Identidad Sexogenérica: hace referencia a la forma como las personas se perciben internamente respecto de su sexo (Mujeres, Personas transfemeninas, Hombres y Personas no binarias respectivamente).
16. Incidentes o sucesos peligrosos: Son aquellos eventos que potencialmente pueden tener como consecuencia un accidente o un daño a la salud de las personas, tales como incendios, explosiones, derrumbes, caídas de andamios y máquinas elevadoras, cortos circuitos, fallos en los sistemas de presión u otros análogos, siempre que todos ellos impidan el normal desarrollo de las actividades laborales afectadas.
17. Inspecciones de seguridad en el Trabajo: Son herramientas diseñadas para identificar los factores de riesgos presentes en la interacción de las personas trabajadoras con su proceso y área de trabajo, con el fin de plantear y ejecutar acciones de mejora y reducir los riesgos de accidentes y enfermedades laborales, buscando un ambiente saludable y seguro.
18. Lugares o centros de trabajo: Corresponden a todos los sitios o faenas donde las personas trabajadoras deban permanecer o acudir por razón de su trabajo, y que se hallen bajo el control directo o indirecto de la entidad empleadora.
19. Mapa de riesgos: Es la representación gráfica del lugar de trabajo, en la que se indican los riesgos laborales que pueden afectar la vida y salud de las personas trabajadoras y que se encuentren presentes en las dependencias de la entidad empleadora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 62 de este reglamento.
20. Matriz de riesgo: Es una herramienta de control y gestión que es utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) de una entidad empleadora, el tipo de nivel de riesgos inherentes a esas actividades, y los factores exógenos y endógenos relacionados con esos riesgos (factores de riesgos).
21. Medidas correctivas: Son aquellas medidas que se adoptan para evitar que se repita la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de las personas trabajadoras.
22. Medidas preventivas: Son aquellas acciones que se implementan para evitar la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de las personas trabajadoras.
23. Mejora continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
24. Objetivo de la SST: Objetivo establecido por la entidad empleadora para lograr resultados específicos coherentes con la política de la SST.
25. Oportunidad para la SST: circunstancia o conjunto de circunstancias que pueden conducir a la mejora del desempeño de la SST
26. Parte interesada: Persona trabajadora o entidad empleadora que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
27. Participación: Acción y efecto de involucrar en la toma de decisiones.
28. Peligro: Corresponde a cualquier fuente, situación o condición con potencial de causar lesiones o afectar la salud de las personas.
29. Persona trabajadora: Persona que realiza trabajo o actividades relacionadas con el trabajo que están bajo el control de la entidad empleadora.
30. Personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos: Son aquellas personas que, por sus características o condiciones personales, son más sensibles o vulnerables a determinados riesgos y requieren de un mayor grado de protección. Se consideran, entre otras, las personas con alguna discapacidad física, cognitiva o sensorial, trabajadoras embarazadas y en período de lactancia, adolescentes con edad para trabajar, adultas mayores y aquellas otras personas que posean alguna otra condición análoga conocida por la entidad empleadora.
31. Perspectiva de género: Metodología que evalúa las implicaciones para mujeres, hombres y disidencias sexogenéricas de cualquier acción planificada, incluyendo leyes, políticas o programas, en todos los ámbitos y niveles. Su objetivo es integrar las experiencias y preocupaciones de todos los géneros en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, garantizando que mujeres, hombres y disidencias sexogenéricas se beneficien por igual y evitando la perpetuación de desigualdades.
32. Política de la salud y seguridad en el trabajo: Declaración de los compromisos y principios valóricos de una entidad empleadora en relación con la Prevención de Riesgos Profesionales, definida y establecida por la alta dirección.
33. Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
34. Proceso operativo (de negocio): Un conjunto estructurado, medible de actividades diseñadas para producir un producto especificado, para un cliente o mercado específico. Implica un fuerte énfasis en cómo se ejecuta el trabajo dentro de la organización, en contraste con el énfasis en el qué, característico de la focalización en el producto.
35. Contiene actividades con propósito, es ejecutado colaborativamente por un grupo de personas trabajadoras de distintas especialidades, con frecuencia cruza las fronteras de un área funcional, e invariablemente es detonado por agentes externos o clientes de dicho proceso.
36. Puesto de trabajo: Lugar donde se desarrolla un conjunto de tareas y obligaciones desempeñadas por una persona, o que se prevé que una persona desempeñe conforme al servicio convenido.
37. Riesgo para la SST: Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones.
38. Riesgo laboral: Es aquella posibilidad de que las personas trabajadoras sufran un daño a su vida o salud, a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral, considerando la probabilidad que el daño ocurra y la gravedad de éste.
39. Riesgo grave e inminente: Es aquel que, manifestado a través de circunstancias objetivas, ofrece posibilidades ciertas que se origine un siniestro laboral, en un futuro inmediato o que esté pronto a suceder y que pueda suponer consecuencias graves para la vida, seguridad o salud de la persona trabajadora.
40. Riesgo Residual: Corresponde al nivel de riesgo remanente que existe con posterioridad a haberse implementado las medidas de control.
41. Riesgo Higiénico: Son aquellos con probabilidad de generar alteraciones en la salud de los trabajadores (enfermedades, intoxicaciones) debido a la exposición a contaminantes durante la realización del trabajo.
42. Riesgo músculo esquelético / Trastorno Musculoesquelético Relacionado con el Trabajo) / Trastorno Musculoesquelético (TME): Es una lesión física originada por trauma acumulado, que se desarrolla gradualmente sobre un período de tiempo como resultado de repetidos esfuerzos sobre una parte específica del sistema musculoesquelético. También puede desarrollarse por un esfuerzo puntual que sobrepasa la resistencia fisiológica de los tejidos que componen el sistema musculoesquelético. Se reconoce que la etiología de las TME es multifactorial, y en general se consideran cuatro grandes grupos de riesgo:

a) Los factores individuales: capacidad funcional del trabajador, hábitos, antecedentes.

b) Los factores ligados a las condiciones de trabajo: fuerza, posturas y repetición.

c) Los factores organizacionales: organización del trabajo, jornadas, horarios, pausas, ritmo y carga de trabajo.

d) Los factores relacionados con las condiciones ambientales de los puestos y sistemas de trabajo: temperatura, vibración, entre otros

1. Riesgo Psicosociales Laborales: Situaciones y condiciones inherentes al trabajo y relacionadas al tipo de organización, al contenido del trabajo y la ejecución de la tarea y que tienen la capacidad de afectar, en forma positiva o negativa, el bienestar y la salud (física, psíquica o social) del trabajador y sus condiciones de trabajo. Por lo descrito, es importante distinguir el concepto de Factores de Riesgo Psicosocial y/o Riesgos Psicosociales.
2. Riesgos de Seguridad: Son aquellos con probabilidad de generar lesiones a nivel de las personas trabajadoras causada por el evento y/o exposición.
3. Sistema de gestión de la SST: Sistema de gestión o parte de un sistema de gestión utilizado para alcanzar la política de la SST.
4. Tarea: Conjunto de acciones técnicas utilizadas para cumplir un objetivo dentro del proceso productivo o la obtención de un producto determinado dentro del mismo.
5. Tarea no rutinaria: Tarea que no forma parte de la operación habitual o que la empresa ha establecido como no rutinaria.
6. Tarea rutinaria: Tarea que forma parte de la operación habitual de la empresa, se ha planificado y es estandarizable.
7. Persona trabajadora: Persona que realiza trabajo o actividades relacionadas con el trabajo que están bajo el control de la entidad empleadora.
8. Verificación: Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados.
9. Violencia y acoso en el mundo del trabajo: Comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales conductas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico. Incluye la violencia y el acoso por razón de género.
10. Violencia o acoso por razón de género: Designa la violencia y el acoso dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado. Incluye el acoso sexual.
11. Violencia externa: Se entiende por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

# FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

## RESPONABLE DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SST

El Responsable del proceso de gestión de riesgos de SST, en adelante **Responsable GDR**, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

* Asegurar que se identifiquen los peligros de SST y ejecute el análisis y valoración de los riesgos de la SST por cada uno de los centros de trabajo, considerando la exposición a los agentes y factores de riesgos laborales existentes.
* Asegurar que para la identificar los peligros, evaluar los riesgos y desarrollar el programa de trabajo preventivo, sea considerada la perspectiva de género, la inclusión de personas trabajadoras con discapacidad y la situación de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos.
* Asegurar que se gestionen e implementen los protocolos de salud ocupacional para aquellos agentes de higiene identificados.
* Generar actividades permanentes para asegurar que los involucrados en el proceso comprenden cada una de las etapas.
* Asegurar que se determinen y planifiquen las medidas necesarias para el control o la eliminación del riesgo.
* Asegurar la confección de la matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados a los procesos, tareas y puestos de trabajo, la que deberá estar disponible en los lugares de trabajo y ser informada a las personas trabajadoras, incluidos el Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y los dirigentes sindicales.
* Gestionar el programa de trabajo preventivo de cada uno de los centros de trabajo a partir de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la confección o actualización de dicha matriz.
* Asegurar que se incorpore al programa de trabajo preventivo las actividades referentes a la información y capacitación de las personas trabajadoras en materias de SST, considerando los riesgos presentes en cada centro de trabajo y su impacto en la salud.
* Asegurar la realización de acciones permanentes de difusión y promoción de la seguridad y salud en los lugares de trabajo, que incluya la prevención de los riesgos asociados a los traslados de las personas trabajadoras y a los accidentes de trayecto, con enfoque de género.
* Generar mecanismos de consulta y diálogo que incentiven la participación de las personas trabajadoras y de sus representantes en los temas de seguridad y salud en el trabajo.
* Gestionar el desarrollo de los mapas de riesgos en cada centro de trabajo.
* Verificar periódicamente el programa de trabajo preventivo, gestionando el cumplimiento de las actividades planificadas (al menos una vez al año).
* Monitorear los resultados del subproceso de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras expuestas a agentes de higiene ocupacional.

## RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO

El Responsable del centro de trabajo - en adelante **Responsable CT** - será el encargado de ejecutar las acciones que le indique el responsable GDR y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

* Conocer y gestionar los peligros presentes en el centro de trabajo.
* Ejecutar el análisis y valoración del riesgo de los peligros del centro de trabajo, considerando la perspectiva de género, la inclusión de personas trabajadoras con discapacidad y la situación de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos.
* Mantener la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos. disponible en el lugar de trabajo y comunicarla a las personas trabajadoras, incluidos el Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y los dirigentes sindicales.
* Implementar los protocolos de salud ocupacional para aquellos agentes de higiene identificados en el centro de trabajo.
* Planificar las medidas necesarias para el control o la eliminación del riesgo.
* Crear o actualizar el programa de trabajo preventivo del centro de trabajo.
* Incorporar al programa de trabajo preventivo las actividades referentes a la información y capacitación de las personas trabajadoras en materias de SST, considerando los riesgos presentes en el centro de trabajo y su impacto en la salud.
* Incorporar en el programa de trabajo preventivo las acciones de difusión y promoción de la seguridad y salud en los lugares de trabajo, que incluya la prevención de los riesgos asociados a los traslados de las personas trabajadoras y a los accidentes de trayecto, con enfoque de género, es decir, considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas.
* Desarrollar los mapas de riesgos del centro de trabajo por medio de la formación y coordinación de un equipo de trabajo para su confección, disposición y actualización cada vez que se actualice matriz IPER.
* Comunicar los mecanismos de consulta y diálogo que incentiven la participación de las personas trabajadoras y de sus representantes en los temas de seguridad y salud en el trabajo.
* Verificar periódicamente el programa de trabajo preventivo del centro, gestionando el cumplimiento de las actividades planificadas (al menos una vez al año).
* Reportar los resultados de este proceso al Responsable GDR según planificación establecida y cada vez que se detecten desviaciones importantes.

# COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN

Para implementar la gestión de riesgos de sst, los responsables indicados en el punto anterior deberán contar con las capacitaciones para adquirir las competencias requeridas y dar cumplimiento a la normativa aplicable al proceso.

**Responsable de gestión de riesgos de SST**

Deberá efectuar la(s) siguiente(s) capacitación(es):

* Gestión del riesgo de seguridad y salud en el trabajo
* Identificación de peligros y evaluación de riesgos en el trabajo
* Curso para Encargados de prevención de riesgos laborales
* [Nombre de la capacitación “n”]

**Responsable del centro de trabajo:**

Deberá efectuar la(s) siguiente(s) capacitación(es):

* Gestión del riesgo de seguridad y salud en el trabajo
* Identificación de peligros y evaluación de riesgos en el trabajo
* Curso para Delegado de seguridad y salud en el trabajo
* Curso de orientación en prevención de riesgos
* [Nombre de la capacitación “n”]

Para el desarrollo de las capacitaciones se cuenta con un formato [**GDR\_XX\_REG\_04 Programa de capacitación]**.

Esta capacitación será realizada en la plataforma e-learning <https://capacitacion.achs.cl/> y el registro corresponde al certificado que se genera al finalizar la actividad.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **IMPORTANTE** |
| Si la entidad empleadora ha implementado el proceso de “**competencia y capacitación**” del Sistema de Gestión ACHS, debe adaptar este apartado a las definiciones que se han establecido en ese procedimiento.**ESTE CUADRO ES EXPLICATIVO Y DEBE SER ELIMINADO AL FORMALIZAR EL DOCUMENTO.** |

# PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

Para implementar la gestión de riesgos de SST se promoverán y ejecutarán actividades de participación y consulta tendientes a asegurar que exista representatividad de las personas trabajadoras en la gestión preventiva, por medio de las siguientes actividades:

**Levantamiento de procesos**

En esta etapa el **Responsable CT** deberá efectuar la siguiente actividad de participación:

Previo a la identificación de peligros, se debe levantar los procesos operativos que se desarrollan en el lugar de trabajo, por lo tanto debe desarrollar actividades con las personas trabajadoras las cuales permitan recolectar esta información. Al finalizar esta actividad deberá mantener registro de los resultados obtenidos a través de:

* Acta de reunión / entrevistas
* [Nombre de registro “n”]

**Identificación de peligros**

En esta etapa el **Responsable CT** deberá efectuar la siguiente actividad de participación:

Previo a la identificación de peligros, convocará a reunión a [los representantes del comité paritario o Delegado de SST] y un grupo de personas trabajadoras no directivos y jefaturas del centro de trabajo, quienes deberán ser conocedores de los procesos, es decir con al menos 6 meses de antigüedad laboral en puestos de producción y/o donde se generan los servicios principales, con el fin de levantar agrupaciones de peligros y agentes de higiene ocupacional que sean específicos a los procesos que se ejecutan en toda la entidad empleadora. Al finalizar esta actividad deberá mantener registro de los resultados obtenidos a través de:

* Acta de reunión
* [Nombre de registro “n”]

**Mapas de riesgos**

En esta etapa el **Responsable CT** deberá efectuar la siguiente actividad de participación:

Previo al desarrollo de los mapas de riesgos, convocará a reunión a [los representantes del comité paritario o Delegado de SST] y un grupo de personas trabajadoras no directivos y jefaturas del centro de trabajo, quienes deberán ser conocedores de los procesos, con el fin de diseñar los mapas de riesgos de cada centro de trabajo. Al finalizar esta actividad deberá mantener registro de los resultados obtenidos a través de:

* Acta de reunión
* [Nombre de registro “n”]

**Generación de medidas de control**

En esta etapa el **Responsable de CT** deberá efectuar la siguiente actividad de participación:

Previo a la generación del programa de trabajo preventivo, convocará a reunión a [los representantes del comité paritario o Delegado de SST] y un grupo de personas trabajadoras no directivos y jefaturas del centro de trabajo, quienes deberán ser conocedores de los procesos, es decir con al menos 6 meses de antigüedad laboral en puestos de producción y/o donde se generan los servicios principales del centro, con el fin de establecer si aplica o no generar medidas específicas y determinar cuáles serían esas medidas para proceder a su planificación. Al finalizar esta actividad deberá mantener registro de los resultados obtenidos a través de:

* Acta de reunión
* [Nombre de registro “n”]

|  |  |
| --- | --- |
| Icono  Descripción generada automáticamente | **IMPORTANTE** |
| Si la entidad empleadora ha implementado el proceso de “**comunicación participación y consulta**” del Sistema de Gestión ACHS, debe adaptar este apartado a las definiciones que se han establecido en ese procedimiento.**ESTE CUADRO ES EXPLICATIVO Y DEBE SER ELIMINADO AL FORMALIZAR EL DOCUMENTO.** |

# DESARROLLO DEL PROCESO

Considerando la obligatoriedad de confeccionar una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados a los procesos, tareas y puestos de trabajo, la que deberá estar disponible en los lugares de trabajo y ser informada a las personas trabajadoras, incluidos el Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y los dirigentes sindicales (Artículo 7 del Decreto Supremo N° 44 del Ministerio del trabajo y Previsión Social).

Y, que esta matriz IPER es el resultado de la correcta implementación del proceso sistemático para gestión de riesgos de SST, en el cual, se considera la exposición a los agentes y factores de riesgos laborales existentes en el lugar de trabajo, tales como los riesgos ergonómicos, psicosociales, la violencia y el acoso en el trabajo, los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se hayan producido, así como los riesgos asociados a los programas de vigilancia ocupacional, con enfoque de género.

En base a lo anterior, y de forma de operativizar la integración del enfoque de género en la prevención de riesgos laborales al interior de **[Nombre entidad empleadora],** se deberá considerar dicho enfoque en cada una de las etapas descritas en el presente procedimiento, debiéndose identificar, conjuntamente entre con las personas trabajadoras y sus representantes, los sesgos y barreras de género que puedan estar predisponiendo la existencia de riesgos laborales que causen un daño a la integridad física y/o psíquica de las personas trabajadoras.

Para el desarrollo de este proceso de gestión de riesgos con perspectiva de género, es decir, considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas. se desarrollarán de las siguientes etapas:

## IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS DE SST

### Levantamiento de procesos operativos

El **Responsable de GDR** a nivel centralizado debe asegurar la identificación proactiva y continua de los peligros desde la etapa de diseño de los lugares de trabajo, instalaciones, productos u organización de los procesos, tareas y puestos de trabajo, con el fin de que se reconozca y comprenda los peligros en los lugares de trabajo, se evalúe, priorice y elimine o reduzca los riesgos para la seguridad y salud de todos las personas trabajadoras, para ello deberá gestionar en cada centro de trabajo las etapas de levantamiento y análisis de los procesos operativos, características de las personas trabajadoras con perspectiva de género, es decir, considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas y la identificación de peligros indicadas en el presente procedimiento.



El levantamiento de los procesos es la etapa que permite identificar las diferentes tareas que se realizan en éstos, con la presencia de algún riesgo específico con potencialidad de poder afectar la salud y seguridad de las personas trabajadoras que las realizan, y también, de otras personas trabajadoras que, sin estar directamente involucrados en dichas tareas, pueden verse afectadas por el desarrollo de éstas.

Con el objeto de facilitar esta etapa preliminar de la gestión de los riesgos de SST, el **Responsable CT** para la identificación de peligros considerará, pero no se limitará al levantamiento y análisis de los procesos operativos considerando las condiciones de los ambientes de trabajo con los siguientes focos:

* Estructura organizativa que permita generar el ordenamiento lógico de la organización del centro de trabajo desde el punto de vista de la SST, reconociendo en los procesos productivos y/o la prestación de servicios la distribución física y operativa del centro de trabajo (áreas de trabajo y puestos de trabajo), así como el número y ubicación de las personas trabajadoras.
* Actividades y situaciones (tareas) rutinarias que crean peligros a través de las operaciones diarias y las actividades de trabajo normales de corto o largo plazo, y las actividades y situaciones (tareas) no rutinarias que son ocasionales o no planificadas de corto o largo plazo.
* Factores humanos considerando la perspectiva de género, es decir, considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas, las capacidades, limitaciones u otras características de las personas trabajadoras (por ej. si se cuenta con personas con discapacidad), incluyendo las personas trabajadoras contratistas, subcontratistas o de servicios transitorios, visitantes y otras personas que ingresen a los lugares de trabajo.
* Incidentes ocurridos en el pasado y los informes técnicos y de investigación internos y los efectuados por parte de los organismos administradores u otras entidades calificadas.
* Situaciones de emergencias potenciales (internas y del entorno) en caso de que no se gestiones de manera separada.
* Servicios o infraestructura en el lugar de trabajo, proporcionados por la entidad empleadora o por otros.

La obtención del levantamiento de procesos, incluirá necesariamente, la participación de todas las personas trabajadoras que se desempeñan en la realización diaria de las tareas, quienes poseen un conocimiento detallado de éstas, incluyendo la participación de mujeres y diversidades sexogenéricas en la entidad empleadora.

Con este levantamiento en el **[GDR\_XX\_REG\_01 Levantamiento de procesos]**, el **Responsable CT** contará con el insumo necesario para la identificación y registro de los peligros de SST y de las medidas de control implementadas.

Posteriormente irá completando la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER) del centro de trabajo, específicamente las columnas relacionadas con la UBICACIÓN DEL PROCESO – PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS en el registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Para facilitar el desarrollo de la etapa de levantamiento y análisis de los procesos operativos y la generación del registro de peligros de SST se cuenta con el instructivo **[GDR\_XX\_ITT\_01 Levantamiento de procesos]**. |

### Identificación y caracterización de peligros de SST

Una vez levantada y analizada la información de los procesos operativos del centro de trabajo, el **Responsable CT** identificará y caracterizará todos los peligros de seguridad que puedan surgir de las tareas desarrolladas en los puestos de trabajo y los peligros de salud ocupacional (agentes de higiene) que podrían provocar enfermedades profesionales en las personas trabajadoras (siempre se debe tener en consideración las características de las personas expuestas, con perspectiva de género).

De forma simultánea se debe ir levantando la información respecto a los controles existentes relacionados con cada peligro identificado, generando una descripción de cada medida de control, así como su nivel de jerarquización o prelación (Eliminación, controles de ingeniería / técnicos, disposiciones administrativas y equipos de protección personal).

Es importante hacer incapié, tanto en la identificación de las conductas (o interacciones interpersonales) que puedan generar una discriminación o una situación de menoscabo en el trabajo (relaciones de género), como también en el reconocimiento de aquellos sesgos y barreras culturales de género que puedan existir en las áreas de trabajo.

También se debe considerar que los peligros no solo existen al interior de los lugares de trabajo, sino que también a los asociados a potenciales situaciones de emergencias y desastres en el entorno cercano colindante (en caso de existir), así como en los casos de compartir el lugar de trabajo con otras entidades empleadoras, debiendo en ante esta situación, existir instancias de coordinación y comunicación de los riesgos evaluados.

Con esta información debe completar la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER) del centro de trabajo, específicamente las columnas IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS – CONTROLES EXISTENTES en el registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Para facilitar el desarrollo de la etapa de levantamiento y caracterización de peligros se cuenta con el instructivo **[GDR\_XX\_ITT\_02 Identificación de peligros de SST].** |

|  |  |
| --- | --- |
| Icono  Descripción generada automáticamente | Para saber cómo efectuar el registro de los **RESPONSABLES POR PROCESO** en la plataforma [ACHS Gestión](https://www.achsgestion.cl) se debe tener presente que se utiliza la metodología ACHS Gestión, en la cual los peligros estarán customizados de acuerdo con el CIIU registrado en el SII (Servicio de Impuestos Internos), debiendo “descartarse” aquellos que no aplican e “identificando” aquellos que si debe gestionar. Le recomendamos revisar el siguiente [Link](https://achsgestion.achs.cl/soporte-en-linea/gestion-del-riesgo/preguntas-frecuentes) en las preguntas asociadas a “identificación de peligros”. |

## EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SST

Cada peligro identificado en el lugar de trabajo y que se pueda evitar, suprimir o controlar de forma razonable y factible de acuerdo al conocimiento disponible, deberá ser evaluado con la finalidad de determinar la magnitud o el nivel del riesgo.

La evaluación deberá considerar no solo las condiciones de trabajo actualmente existentes, sino que también aquellas que sean previsibles de ocurrir en el futuro, incorporando la perspectiva de género, de inclusión laboral de personas con discapacidad y de cuidado de personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos.

Una vez identificados y registrados los peligros se procede a la evaluación de los riesgos de SST, los que serán valorados de acuerdo con el nivel de riesgo resultante, los que, de no ser controlados, pueden causar accidentes y/o enfermedades profesionales.

Para el caso de la evaluación de los riesgos de seguridad se utilizará la metodología de la **Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, elaborada por el departamento de salud ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile, complementada con definiciones de Achs en función del nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia**, en cambio para los riesgos de salud ocupacional, se debe planificar la aplicación de protocolos definidos por el Ministerio de Salud, o en su defecto los definidos por la Asociación Chilena de Seguridad para cada agente de higiene identificado en los procesos.

Si el riesgo identificado corresponde a **emergencia o desastres**, se deberá tomar en consideración, tanto el instructivo establecido por la Oficina Nacional de Emergencias Resolución Exenta N°1280 del 12 de diciembre de 2019 – actualmente SENAPRED, para la implementación de Planes de Reducción de Riesgos de Desastres (PRRD) en los centros de trabajo.

Para el caso de los riesgos de tipo higiénico, el Decreto Supremo N°594/99 del Ministerio de Salud referente a las “condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo”, establece en su Título IV los límites a cumplir para la exposición a riesgos de origen físico y químico. Al respecto, es importante señalar que el MINSAL ha desarrollado y oficializado una serie de protocolos de vigilancia epidemiológica referidos a la gestión sistémica de la exposición a estos agentes, tanto desde el punto de vista ambiental como también de la salud de las personas trabajadoras, los cuales son de aplicación obligatoria. No obstante, como la cobertura de los protocolos es baja en relación con la cantidad de agentes incluidos en el título IV del D.S. N°594/99, si se identifica un riesgo higiénico que no tenga protocolo MINSAL, éste se deberá evaluar de acuerdo a lo establecido por el ISP, y en caso de no existir criterio oficial al respecto por parte de éste, en base a una metodología internacionalmente reconocida para la evaluación de este riesgo.

Para el caso de los riesgos psicosociales, se deberá aplicar el **protocolo de vigilancia epidemiológica** vigente con que cuenta el MINSAL, el cual incluye la evaluación respectiva.

En cuanto a los **factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos**, su identificación y evaluación se realizará conforme al Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados con el Trabajo (TMERT) del Ministerio de Salud (Resolución Exenta N°327 del 05 de marzo de 2024 o la que la actualice).

Adicionalmente, se considerará la **Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos Asociados al Manejo Manual de Carga del Ministerio del Trabajo y Previsión Social** (Ley N°20949/16 que modifica el Código del Trabajo y guía técnica respectiva incluida en el D.S. N°63/05 de este Ministerio), en los casos donde el Protocolo de Vigilancia TMERT determine la presencia del factor de riesgo de manejo manual de cargas y/o personas/pacientes.

### Análisis de riesgos de seguridad

En la metodología ACHS el cálculo del Nivel de Riesgo (NR) se utiliza una adaptación del método propuesto por la Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, del Instituto de Salud Pública de Chile (**VEP = P x C)** y el método de William T. Fine (**NR = P x E x C)**, cuya fórmula es 𝑵𝑹=𝑵𝑷×𝑵𝑪, donde:



* **Nivel de probabilidad (NP)** corresponde a la mayor o menor posibilidad de que ocurra un determinado suceso y se determina en función del Nivel de Deficiencia (ND) de las medidas de control existentes y del Nivel de Exposición (NE) al peligro. Su representación es 𝑵𝑷=𝑵𝑫×𝑵𝑬, donde:
	+ **Nivel de exposición (NE)** es una medida de la frecuencia con la que se da la exposición al peligro, el nivel de exposición se estima en función del número de personas trabajadoras asociadas a la ubicación de la estructura organizativa donde se asocia y el número total de personas trabajadoras del centro de trabajo.
	+ **Nivel de deficiencia (ND)** representa la eficacia del conjunto de medidas implementadas para evitar la materialización del peligro analizado, entendiendo que existe una relación de causalidad directa con el posible accidente.
* **Nivel de consecuencia (NC)** indica la gravedad del daño a las personas trabajadoras que puede resultar del peligro analizado. Se determina en base a la severidad más recurrente en los incidentes históricos y a la definición de los peligros con lesiones graves o fatales.

Con la información del análisis de los riesgos de SST debe completar la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER) del centro de trabajo, específicamente la columna ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE SEGURIDAD en el registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

### Valoración de los riesgos de seguridad

Con los cálculos desarrollados en el análisis anterior, se determina y valora el nivel de los riesgos, permitiendo establecer el nivel de intervención o priorización de las nuevas medidas de control.



El resultado obtenido debe incorporarse en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER) del centro de trabajo, específicamente la columna RESULTADOS ACTUALES en el registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Para facilitar el desarrollo de la etapa de evaluación de riesgos de SST se cuenta con el instructivo **[GDR\_XX\_ITT\_03 Evaluación de riesgos de SST].** |

|  |  |
| --- | --- |
| Icono  Descripción generada automáticamente | Para saber cómo efectuar la evaluación de los riesgos en la plataforma [ACHS Gestión](https://www.achsgestion.cl) le recomendamos revisar el siguiente [Link](https://achsgestion.achs.cl/soporte-en-linea/gestion-del-riesgo/preguntas-frecuentes) en las preguntas asociadas a “evaluación de riesgos”. |

## DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO PREVENTIVO

Una vez realizada la etapa de análisis y valoración, se determinan, planifican, ejecutan, verifican y controlan las nuevas medidas de control para disminuir los niveles de riesgo residual de acuerdo con el nivel de intervención obtenido.

Se debe tener presente que la planificación no es una etapa aislada y única dentro del proceso de gestión de los riesgos de SST, sino que es un proceso continuo vinculado a la identificación de peligros y evaluación continua de los riesgos y las distintas circunstancias cambiantes de la entidad empleadora (procesos de investigación de causas de incidentes, fiscalizaciones de la autoridad, prescripciones del organismos administrador, programas internos, entre otros).

### Determinación de las medidas de control

Para la determinación de medidas de control el **Responsable CT** tendrá en cuenta todas las obligaciones, los compromisos voluntarios y los puntos de vista de las personas trabajadoras levantados en las actividades de participación. Deberá asegurar que se aplique siempre los siguientes criterios:

#### Prelación de las medidas preventivas.

Se deberá implementar medidas preventivas y correctivas dirigidas a controlar el evaluado según su mayor o menor nivel de protección a las personas trabajadoras, para lo cual deberá observar el siguiente orden de prelación:

* **Eliminación:** Corresponderá a las medidas de control que remueven la exposición al peligro, generado por el rediseño de los procesos, cambios de maquinarias/equipos o cambios de las materias primas.
* **Controles de ingeniería / técnicos:** Corresponderá a las medidas de control que generarán intervenciones activas en el origen, considerará dispositivos técnicos que ayudan a que los peligros sean contenidos, limitados o aislados de una mejor manera.

Estas dos opciones deberán ser la primera elección ya que estos controles funcionan independientemente de las decisiones humanas, previniendo el contacto del peligro con las personas trabajadoras. Adicionalmente, podrá implementar medidas de más baja jerarquía, como:

* **Disposiciones administrativas de control:** Corresponderá a las medidas que se establecerán cuando no es posible indicar controles de jerarquía superior o que las complementan, corresponden a señalización, capacitación, procedimientos de trabajo, permisos de trabajo, entre otros.
* **Equipos de protección personal (EPP):** Corresponderá al último recurso para reducir los riesgos. Las que deberá considerar cuando no se puedan implementar los métodos de control indicados anteriormente o cuando estos no dan suficiente protección.

#### Personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos

Determinar medidas de protección específica que requieran las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos. No pudiendo ser empleados en aquellos puestos de trabajo en los que su especial sensibilidad implique un riesgo grave para su vida o salud o de terceros.

Para efectos de determinar si una persona trabajadora es especialmente sensible, se deberá considerar a aquellas personas que informen o tengan reconocida su situación de discapacidad o condición física, cognitiva o sensorial, trabajadoras embarazadas y en período de lactancia, adolescentes con edad para trabajar, adultas mayores, migrantes y aquellas otras personas que posean alguna otra condición análoga conocida.

#### Perspectiva de género de las personas trabajadoras

Este enfoque debe considerar las diferencias de género que puedan afectar la exposición y la vulnerabilidad a los riesgos laborales de toda persona, buscando garantizar que las medidas de prevención y protección sean equitativas y efectivas para todas las personas trabajadoras considerando sus diferencias biológicas, sociales y económicas.

Para determinar estas medidas se debe considerar como base lo siguiente:

* Lineamientos de la autoridad (normativas, protocolos de vigilancia, guías técnicas, otros).
* Resultado de evaluaciones de riesgos (Cuestionario CEAL-SM, informes de evaluación Achs, otros).
* Hechos consumados sobre situaciones reales que hayan sucedido en los lugares de trabajo.
* Resultado del levantamiento de identidad sexogenérica, que requiera generar ajustes o medidas de control específicas.

#### Personas trabajadoras con discapacidad

Los centros de trabajo que incorporen personas con discapacidad ya sea física, cognitiva o sensorial, deben determinar medidas de control (ajustes razonables) de acuerdo a la discapacidad reconocida en la persona trabajadora, no pudiendo ser empleados en aquellos puestos de trabajo en los que su discapacidad implique un riesgo grave para su vida o salud o de terceros.

#### Gestión preventiva en el uso de máquinas, equipos y elementos de trabajo

En los centros de trabajo que se utilicen máquinas, equipos y herramientas que puedan generar riesgo de atrapamiento, corte, lesión y/o amputación deberán contar, con un procedimiento de trabajo seguro en máquinas, equipos y herramientas motrices. Este procedimiento deberá considerar, al menos, un programa preventivo de operación y mantenimiento de tales maquinarias, el control permanente de su funcionamiento, así como la existencia de protecciones. Además, deberán considerar la obligación de informar y capacitar a las personas trabajadoras sobre la forma de uso correcto y seguro de tales maquinarias.

#### Protección colectiva de los riesgos laborales

De conformidad al orden de prelación indicado anteriormente, se deberá privilegiar el uso de mecanismos o equipos de protección colectiva de las personas trabajadoras por sobre el uso de elementos de protección personal, para lo cual deberá mantener los dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los lugares de trabajo. Asimismo, deberá preferirse aquellas medidas preventivas que supriman, controlen o reduzcan más de un riesgo o protejan a más personas expuestas.

#### Uso de elementos de protección personal

Los elementos de protección personal deberán utilizarse solo cuando existan riesgos que no hayan podido evitarse o controlarse suficientemente mediante las medidas ingenieriles, técnicas, organizacionales o administrativas, debiendo ser los adecuados al riesgo a cubrir.

En este caso se deberá diseñar un procedimiento que considere la utilización y mantenimiento de elementos de protección personal, así como su reposición o el recambio, de conformidad con las exigencias que disponga la Autoridad Sanitaria. Tales elementos y equipos deberán cumplir con las normas vigentes de certificación de calidad o encontrarse registrados en el Instituto de Salud Pública de Chile. Además, se debe resguardar que los elementos de protección personal se ajusten a las características físicas de las personas trabajadoras expuestas.

Adicionalmente se deberá incorporar al programa de capacitación, los cursos sobre el uso y mantención de los elementos de protección personal, que deberá tener una duración mínima de una hora cronológica, debiendo reforzarse anualmente y cada vez que una nueva persona trabajadora ingrese a las labores respectivas o que deba cambiar el tipo de elementos de protección personal a utilizar.

#### La información y capacitación de los riesgos laborales

Se deberá garantizar que cada persona trabajadora, previo al inicio de las labores, reciba de forma oportuna y adecuada información acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos o procedimientos de trabajo correctos, determinados conforme a la matriz de riesgos. De igual modo se deberá informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos, cada vez que se incorporen a un nuevo proceso productivo, cambien las tecnologías, los materiales o sustancias utilizados.

Capacitación teórica o práctica, según corresponda, a las personas trabajadoras, acerca de las principales medidas de seguridad y salud que deben tener presente para desempeñar sus labores, considerando el enfoque de género, considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas.

#### Acciones de difusión y promoción

Se deberá garantizar la realización de acciones permanentes de difusión y promoción de la seguridad y salud en los lugares de trabajo, que incluya la prevención de los riesgos asociados a los traslados de las personas trabajadoras y a los accidentes de trayecto, con enfoque de género, considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas.

### Planificación de las medidas de control

Para las medidas de control determinadas considerando los criterios respectivos, el **Responsable CT** procederá a su planificación para su correcta implementación y posterior verificación y control, considerando la siguiente información:

Los plazos de realización para las medidas de control tendrán relación con el nivel de intervención estimado:



Mantendrá registro del avance de la planificación de las medidas de control y sus evidencias en **[GDR\_XX\_REG\_03 Programa de trabajo preventivo].**

Además, en este plan las medidas serán clasificadas en el estado que se encuentran de la siguiente manera:

* **En ejecución:** Aquellas medidas que se encuentren en etapa de implementación y no han sobrepasado la fecha máxima de implementación.
* **Ejecutada:** Aquellas medidas que se implementan según los plazos iniciales establecidos.
* **No ejecutada:** Aquellas medidas que no se implementaron en los plazos iniciales establecidos.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Para facilitar la planificación y ejecución de medidas de control administrativas se cuenta con los siguientes instructivos como guía para su desarrollo:* **[GDR\_XX\_ITT\_05 Permisos de trabajo]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_06 Transporte de materiales (equipo mecanizado)]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_07 Uso de herramientas manuales]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_08 Manejo de agentes contaminantes]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_09 Manejo manual de carga]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_10 Trabajo en altura física]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_11 Trabajo en espacios confinados]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_12 Uso de máquinas, equipos y herramientas motrices]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_13 Gestión de EPP]**
* **[GDR\_XX\_ITT\_14 Medidas de orden y aseo]**
 |

|  |  |
| --- | --- |
| Icono  Descripción generada automáticamente | Para saber cómo efectuar el registro de las AP en la plataforma [ACHS Gestión](https://www.achsgestion.cl) le recomendamos revisar el siguiente [Link](https://achsgestion.achs.cl/soporte-en-linea/gestion-del-riesgo/preguntas-frecuentes) en las preguntas asociadas a “Medidas de control”. |

### Verificación de medidas de control

El **responsable del CT** verificará la implementación de las medidas del programa de trabajo preventivo conforme a lo planificado. Esta verificación se calificará de la siguiente manera:

* **Implementación total:** Corresponde a aquellas medidas que cumplieron con la descripción indicada en el programa o se efectuó una acción superior a ella.
* **Implementación parcial**: Corresponde a aquellas medidas que a la fecha planificada no han sido implementadas respecto a lo indicado en el plan pero cumple lo esperado.
* **No implementado:** Corresponde a aquellas medidas que no se han implementado o se han implementado en forma deficiente, respecto a la descripción indicada en el plan.

Si en la verificación se obtiene por resultado “No implementado”, se indicará una “**Ampliación de plazo**”, la que se comunicará al responsable de ejecutar la medida, esta se aplicará por única vez, la que no puede exceder dos semanas. Para facilitar la nueva verificación, se replica la acción asociada a los nuevos plazos.

A partir de la calificación obtenida, se tienen los siguientes resultados:

* **Cierre de la acción:** En caso de que la verificación indique la “Implementación correcta” o “Implementación parcial”, el responsable dará por cerrada la brecha.
* **Acción no implementada:** En caso de que la verificación indique que aquellas medidas que a pesar de haber ampliado su plazo de implementación, no se ejecutaron o se siguen ejecutando parcialmente, el incumplimiento sigue sin corregirse y el responsable resolverá la acción como no implementada. En este caso, el incumplimiento deberá ser tratado de nuevo.

Mantendrá registro de la verificación y control de las medidas en **[GDR\_XX\_REG\_03 Programa de trabajo preventivo].**

Como herramienta fundamental para hacer control operacional de las medidas implementadas, se encuentran las inspecciones y observaciones las cuales deben ser planificadas y ejecutadas de manera posterior a la implementación del programa de trabajo preventivo.

### Actualización del programa

El **Responsable CT** debe realizar, al menos anualmente, una evaluación del cumplimiento del programa de trabajo preventivo del centro de trabajo. En particular deberá evaluarse la eficacia de las acciones programadas respecto a los objetivos y metas establecidas inicialmente y disponer las medidas de mejora continua que se requieran.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Para hacer revisión sobre las medidas de control implementadas por la organización, las inspecciones y observaciones se cuenta con el siguiente instructivo:* **[GDR\_XX\_ITT\_04 Inspecciones y observaciones de SST]**
* **[GDR\_XX\_REG\_05 Programa de inspecciones y observaciones]**
* **[GDR\_XX\_REG\_06 Registro de inspecciones y observaciones]**
* **[GDR\_XX\_REG\_07 Plan de acción de inspecciones y observaciones]**
 |

### Actualización de la identificación de peligros y evaluación de riesgos de SST

El **DS 44 que aprueba el nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social**, establece que la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos deberá ser conocida por toda la línea de mando de la entidad empleadora, revisada al menos anualmente o cuando cambien las condiciones de trabajo que puedan significar un riesgo adicional para las personas trabajadoras, ocurra un accidente del trabajo, se diagnostique una enfermedad profesional o se genere una situación de riesgo grave e inminente.

Por lo tanto, la matriz IPER debe ser actualizada al menos en los siguientes casos:

* Ocurrencia de incidentes del centro de trabajo
* Remodelar, reubicar o ampliar el centro de trabajo, área o parte de las instalaciones
* Cambio de personal (sumar o disminuir personas trabajadoras)
* Incorporar nuevas herramientas, maquinaria y/o instrumentos de trabajo (tecnología)
* Fusionar procesos, áreas o centros de trabajo
* Cambiar los procesos de operación o servicios
* Rediseñar total o parcialmente, procesos o estructura organizacional
* Cambiar materias primas
* Crear nuevas unidades de negocio
* Otros

## DESARROLLO DE MAPAS DE RIESGO

Mantener en sus dependencias mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras.

Los mapas de riesgos corresponden a una herramienta participativa para llevar a cabo las actividades de: localizar, señalar y comunicar en forma gráfica (un dibujo o esquema del lugar de trabajo), los principales peligros laborales que pueden afectar la vida y salud de las personas trabajadoras que se encuentren presentes en el lugar de trabajo, conforme sean determinados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, debiendo mantenerlo actualizado respecto a esta.

Esta herramienta facilita el análisis colectivo de las condiciones de trabajo y sirve como apoyo para garantizar que las personas trabajadoras sean informadas de los riesgos laborales.

Los mapas de riesgos deberán estar disponibles para las personas trabajadoras en sitios visibles de cada lugar de trabajo.

La elaboración de los mapas de riesgos exige el cumplimiento de los siguientes pasos:

* Designación de un responsable que lidere esta gestión.
* Formación de uno o más equipos de trabajo dependiendo del contexto de la organización y sus lugares de trabajo.
* Confección de los mapas de riesgos con información de la MIPER y planos actualizados.
* Disposición de los mapas de riesgos en lugares visibles y comunicación a las personas trabajadoras.
* Actualización de los mapas de riesgos de acuerdo a las modificaciones de la MIPER.

### Formación del equipo de trabajo

El equipo de trabajo debe ser integrado por un especialista del área de prevención, representante del comité paritario de higiene y seguridad o el delegado de SST, además de contar con representación de las áreas operacionales y de las personas trabajadoras.

* El tamaño del equipo dependerá de las características de la entidad empleadora y del lugar de trabajo (cantidad de mapas de riesgos a desarrollar).
* El equipo de trabajo debe recolectar información actualizada de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y el layout o planos de los lugares de trabajo.
* Tanto la matriz IPER como los planos deben encontrarse actualizados para el correcto desarrollo de los mapas.
* Considerando que en un lugar de trabajo podría existir la necesidad de implementar uno o varios mapas de riesgos distintos, se deben seleccionar en primer lugar las áreas con mayor criticidad respecto a la información que provea la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos del lugar de trabajo.

### Confección mapas de riesgos

Para su confección se considerará la simbología establecida en la “Guía para la elaboración de Mapas de Riesgos Laborales al interior de las entidades empleadoras” del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, considerando los siguientes pasos:

1. **Ubicar factores de riesgos en las áreas de trabajo**

Utilizando como base la matriz IPER del lugar de trabajo, ubique en el plano los principales factores de riesgo relacionados con las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas de trabajo, sustancias, materias primas u otros, conforme a la matriz utilizada.

1. **Señalizar los peligros en las áreas de trabajo**

Señalice dentro del plano los peligros identificados en las áreas de trabajo y adicionalmente las medidas de protección respectivas. De acuerdo a lo establecido en la “Guía para la elaboración de Mapas de Riesgos Laborales al interior de las entidades empleadoras” del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la simbología debe realizarse de la siguiente manera:



Por ejemplo para el peligro de seguridad de atrapamiento en los distintos niveles de riesgos:

 aquellos casos en que se cuente con una cantidad importante de riesgos presentes en un mismo lugar en particular, para fines del mapa de riesgos, se podrá priorizar la identificación de aquellos con nivel rojo y anaranjado, por sobre los de color amarillo o verde, salvo para el caso de riesgo psicosocial, el cual siempre deberá incluirse, independiente de su nivel de riesgo.

En el caso de que un riesgo identificado sea transversal al lugar (con un mismo nivel de riesgo asociado), la simbología asociada a éste se deberá ubicar en la parte superior izquierda del croquis respectivo.

En caso de contar con personas trabajadoras especialmente sensibles, como personas neurodivergentes (principalmente personas TEA y con autismo severo), con discapacidad visual, con problemas en la discriminación de colores u otros, para fines de un conocimiento efectivo de los mapas de riesgos existentes por parte de este grupo, se recomienda incorporar los ajustes necesarios que ayuden a las personas en este proceso, como señalización en braille, dispositivos de audio, textos descriptivos de acompañamiento de la simbología que incluyan la interpretación de colores entre otros.

### Disposición mapas de riesgos

Los mapas de riesgos deben ser ubicados estratégicamente, considerando lo siguiente:

* Colócalos en áreas visibles y en las áreas de trabajo cercanas al peligro.
* En lo posible distribúyelos para que todos tengan acceso.
* No deben estar obstruidas por objetos, maquinaria o equipos.
* Los mapas de riesgos deben acompañarse de información y capacitación a las personas trabajadoras para que comprendan su significado y actúen en consecuencia.

Para mantener el control de los mapas de riesgos publicados, utiliza el registro **[GDR\_XX\_REG\_09 Listado de mapas de riesgos].**

### Actualización mapas de riesgos

El mapa de riesgos debe actualizarse periódicamente cada vez que haya cambios en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, al menos una vez al año, considerando los cambios organizacionales, normativos y/o procesos operativos que pueden haber sucedido en el periodo.

# COMUNICACIÓN

Una vez implementado el proceso de la Gestión de riesgos de SST, el **Responsable CT** será el encargado de la comunicación de los resultados de esta a todos las personas trabajadoras propias, personas trabajadoras bajo el régimen de subcontratación] y partes interesadas.

**Procedimiento de trabajo seguro**

Una vez que se han definido las medidas de control, se les comunicará a todos las personas trabajadoras sobre los peligros, métodos correctos de trabajo y medidas de control, a través de un procedimiento de trabajo seguro (PTS). Esto se realizará a través de:

* Una reunión personalizada con la persona trabajadora, dejando registro documentado de la entrega de esta información (En caso de existir comité paritario de higiene y seguridad, este deberá participar activamente a través de su comité de capacitación y difusión)
* [Nombre de actividad y registro “n”]

Para el desarrollo del PTS utilizará el formato **[GDR\_XX\_ANEXO\_02 Template Procedimiento de trabajo seguro].**

**Información de Riesgos Laborales (IRL)**

Sin perjuicio de la obligatoriedad de implementar los curso de capacitación sobre los riesgos laborales, una vez que se han definido las medidas de control, se ejecutará una actividad dirigida a todas las personas trabajadoras para actualizar su información oportunamente sobre los peligros y riesgos que entrañan sus labores, así como también respecto a las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos. Esto se realizará a través de:

* Una reunión con las personas trabajadoras del [área o proceso], dejando registro documentado de la entrega de esta información
* [Nombre de actividad y registro “n”]

Para el desarrollo de la ODI utilizará el formato **[GDR\_XX\_REG\_08 Información de riesgos laborales]**.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **IMPORTANTE** |
| Si la entidad empleadora ha implementado el proceso de “**comunicación, participación y consulta**” del Sistema de gestión ACHS, debe adaptar este apartado a las definiciones que se han establecido en ese procedimiento.**ESTE CUADRO ES EXPLICATIVO Y DEBE SER ELIMINADO AL FORMALIZAR EL DOCUMENTO.** |

# REVISIÓN PERIÓDICA

El **Responsable CT** ejecutará una revisión cuando existan cambios organizacionales que afecten la SST, pudiendo ocurrir ante las siguientes situaciones:

* Ocurrencia de incidentes del centro de trabajo
* Remodelar, reubicar o ampliar el centro de trabajo, área o parte de las instalaciones
* Cambio de personal (sumar o disminuir personas trabajadoras)
* Incorporar nuevas herramientas, maquinaria y/o instrumentos de trabajo (tecnología)
* Fusionar procesos, áreas o centros de trabajo
* Cambiar los procesos de operación o servicios
* Rediseñar total o parcialmente, procesos o estructura organizacional
* Cambiar materias primas
* Crear nuevas unidades de negocio
* [Otros]

En caso de existir alguna de las situaciones anteriores, estos deberán ser incluidos desde la etapa de identificación de peligros en adelante. La revisión periódica (cuando se implemente) se registrará a través de:

* Reunión y dejando un registro
* Reunión de alta dirección quedando registrada en el acta
* [Otros]

# REGISTROS

Detalle de los documentos y sus controles para el registro de la implementación del presente proceso:

| **REGISTRO** | **CÓDIGO** | **ALMACENAMIENTO** | **RESPONSABLE** |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | **TIEMPO DE RETENCIÓN** | **PROTECCIÓN** | **UBICACIÓN** |  |
| [Actividad de capacitación] | [Indicar código] | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| [Actividad de participación y consulta] | [Indicar código] | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Levantamiento de procesos | GDR\_XX\_REG\_01 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Matriz IPER | GDR\_XX\_REG\_02 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Programa de trabajo preventivo | GDR\_XX\_REG\_03 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Programa de capacitación | GDR\_XX\_REG\_04 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Programa de inspecciones y observaciones | GDR\_XX\_REG\_05 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Inspecciones y observaciones | GDR\_XX\_REG\_06 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Plan de acción de inspecciones y observaciones | GDR\_XX\_REG\_07 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Información de riesgos laborales | GDR\_XX\_REG\_08 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Listado de mapas de riesgos | GDR\_XX\_REG\_09 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| Entrega de EPP | GDR\_XX\_REG\_10 | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |
| [Actividad de comunicación] | [Indicar código] | [Indicar tiempo] | [Digital/Físico] | [Indicar ubicación] | [Indicar responsable] |

# INSTRUCTIVOS

* GDR\_XX\_ITT\_01 Levantamiento de procesos
* GDR\_XX\_ITT\_02 Identificación de peligros de SST
* GDR\_XX\_ITT\_03 Evaluación de riesgos de SST
* GDR\_XX\_ITT\_04 Inspecciones y observaciones de SST
* GDR\_XX\_ITT\_05 Permisos de trabajo
* GDR\_XX\_ITT\_06 Transporte de materiales (equipo mecanizado)
* GDR\_XX\_ITT\_07 Uso de herramientas manuales
* GDR\_XX\_ITT\_08 Manejo de agentes contaminantes
* GDR\_XX\_ITT\_09 Manejo manual de carga
* GDR\_XX\_ITT\_10 Trabajo en altura física
* GDR\_XX\_ITT\_11 Trabajo en espacios confinados
* GDR\_XX\_ITT\_12 Uso de máquinas, equipos y herramientas motrices
* GDR\_XX\_ITT\_13 Gestión de EPP
* GDR\_XX\_ITT\_14 Medidas de orden y aseo

# ANEXOS

* GDR\_XX\_ANEXO\_01 Informe de evaluación de riesgos
* GDR\_XX\_ANEXO\_02 Procedimiento de trabajo seguro (PTS)

# BIBLIOGRAFÍA

Descripción de documentos empleados para el desarrollo del presente documento:

* **Organización Internacional de Normalización. 2018.** ISO 45001 - Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - Requisitos con orientación para su uso. Ginebra: ISO, 2018.
* **Organización Internacional del Trabajo (OIT).** 2001. ILO OSH - Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. Suiza: OIT, 2001.
* **Instituto de Salud Pública (ISP).** Resolución Exenta N° 634 - Guía de conceptos básicos e indicadores en seguridad y salud en el trabajo. Chile: ISP, 2023
* **Decreto Supremo N° 44.** Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
* **Instituto de Salud Pública (ISP).** Resolución Exenta N°668 - Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo. Chile: ISP, 2025